

# CONVOCATORIA DE AYUDAS AL REGISTRO Y PROTECCIÓN DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES

## - BASES -

*Esta actuación se encuadra en el Plan TCUE 2015-2017 y ha sido seleccionada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y la Junta de Castilla y León.*

1

### Base 1ª. Objeto

La resolución de 13 de marzo de 2015 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se establecen los términos de los gastos subvencionables correspondientes a la solicitud presentada por la Universidad Europea Miguel de Cervantes, para la realización de actuaciones de transferencia de conocimiento contempladas en el plan TCUE 2015-2017, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) específica, en la Medida Gestión de la Transferencia de Conocimiento en las Universidades de la Acción A: Universidad Innovadora, que la UEMC debe poner en marcha convocatorias internas para fomentar el registro de invenciones propias de la UEMC.

El objeto de la presente convocatoria es establecer los requisitos para la selección de aquellos resultados que sean susceptibles de protección y registro. Dichos resultados serán también objeto de un informe previo de viabilidad comercial.

El objetivo fundamental de esta actuación es propiciar el acercamiento al mercado y a la posible explotación económica de resultados de investigación obtenidos en la Universidad Europea Miguel de Cervantes.

### Base 2ª. Ámbito de actuación

La convocatoria contempla el apoyo a todas las actuaciones de registro y/o protección de resultados de investigación.

Como se especifica en la Orden EDU/14/2015, la decisión de patentar deberá ir condicionada necesariamente a la realización de pruebas de concepto y a un análisis previo de la viabilidad comercial, por lo que esta convocatoria contempla la financiación de los costes derivados de los mismos.

Los resultados podrán ser objeto de acciones de comercialización o comunicación (salvaguardando en su caso la necesaria confidencialidad si dichos resultados pudieran verse comprometidos por dicha exposición o divulgación) a través del medio que se considere más

oportuno, sin limitación de tiempo y citando expresamente a la persona o personas autoras de los trabajos.

La UEMC valorará la participación de los investigadores en esta convocatoria y sus distintas actuaciones a los efectos de méritos curriculares en los términos que acuerde la Comisión de Investigación y conforme a lo previsto en el Plan Estratégico de Transferencia de Conocimiento de la propia universidad.

2

### Base 3ª. Requisitos de participación

Podrán participar en la convocatoria los investigadores y grupos de investigación de la UEMC, siendo en ese caso representados por su Coordinador.

La presentación de candidaturas podrá ser:

- Individual: Resultados desarrollados por un solo participante.
- Grupal: Resultados desarrollados por dos o más participantes del mismo o diferentes grupos de investigación.

Podrán participar en esta convocatoria todos los resultados innovadores que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

1. Se trate de una nueva invención que suponga una novedad sustancial.
2. Implique actividad inventiva como desarrollo de la actividad del conocimiento.
3. Tenga aplicación industrial que resuelva necesidades del mercado.

Los resultados obtenidos de las diferentes actuaciones que se ejecuten en el marco de la presente Convocatoria serán siempre titularidad de la UEMC. Cuando proceda se valorará la conveniencia de abrir procesos de titularidad compartida.

La UEMC respetará el derecho de autoría de los inventores y el derecho a la percepción de los beneficios de explotación que les correspondan en virtud de la normativa interna aplicable al caso.

### Base 4ª. Financiación y Condiciones de ejecución

La cantidad asignada a cada proyecto estará en función de las necesidades de financiación justificadas, de los fondos disponibles y de la mayor o menor adecuación del proyecto a la estrategia de la UEMC. El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la evaluación de las solicitudes en función de los criterios de valoración referidos posteriormente y la disponibilidad presupuestaria, lo que determinará la cuantía de la ayuda asignada a cada proyecto.

Las ayudas podrán destinarse a los siguientes conceptos:

- a. Costes y tasas relacionados con el registro y sistemas de protección del conocimiento, incluidos los servicios externos especializados.

La UEMC podrá subcontratar parcialmente o totalmente la actividad objeto de la presente ayuda, debiendo estar, dicha subcontratación, debidamente justificada, ya sea por carecer de los conocimientos técnicos, del equipamiento o la infraestructura necesaria para la realización de dicha actividad. En caso de subcontratación se respetarán los principios de objetividad y transparencia para la selección del proveedor y se contará con un mínimo de tres ofertas.

La gestión de estas ayudas será competencia de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) de la UEMC, con la que deberán coordinarse los beneficiarios. Para dicha gestión se respetarán los procedimientos internos establecidos, según el tipo de gastos, y la normativa inherente al propio Plan TCUE 2015-2017.

Cualquier modificación sustancial en objetivos, plan de trabajo o presupuesto del proyecto beneficiario deberá ser comunicada con la debida antelación a la OTRI que deberá aprobarla contando con el visto bueno previo del Vicerrectorado de Investigación y RR.II.

### Base 5ª. Plazos y solicitudes

El periodo de recepción de candidaturas permanecerá abierto desde la fecha de la publicación de esta convocatoria en la web de la UEMC hasta el 15 de septiembre de 2016, siempre que se disponga de fondos presupuestarios suficientes en el marco del Plan TCUE 2015-2017.

Los proyectos que reciban financiación podrán ejecutarse desde la notificación de la concesión de ayuda hasta el final del plazo marcado.

Para solicitar esta ayuda económica se presentará un impreso de solicitud según el modelo normalizado, detallando y justificando debidamente todos los campos, incluido el presupuesto. La solicitud se puede encontrar en la página web de la UEMC (<http://www.uemc.es/p/transferencia-de-conocimiento>), dentro de la Acción A, Universidad Innovadora.

En el caso de que en el grupo haya autores no vinculados laboralmente a la UEMC o que el resultado se comparta con otra entidad, los solicitantes deberán adjuntar al impreso de solicitud:

1. Documento de cesión de titularidad de los autores no miembros de la UEMC del resultado protegido o no en el momento de la presentación de la solicitud.
2. Documento de cotitularidad en el caso de que el resultado se comparta con otra entidad.

La solicitud, firmada por el investigador o coordinador del grupo de investigación, se remitirá en formato PDF por correo electrónico a la dirección [otri@uemc.es](mailto:otri@uemc.es), especificando en el asunto “*Solicitud convocatoria ayudas al registro y protección*”.

### Base 6ª. Valoración de las solicitudes

El Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales de la UEMC será el encargado de llevar a cabo la evaluación de solicitudes en base a los siguientes criterios:

1. Adecuación de la Propuesta y la solicitud a los objetivos de la convocatoria.
2. Novedad, altura inventiva, aplicación industrial y en su caso, los requisitos de patentabilidad indicados por la OEPM.
3. Valoración de la actividad de transferencia del equipo de trabajo, especialmente en contratación de investigación, patentes o programas de ordenador, proyectos públicos de colaboración con empresas a nivel nacional o internacional.
4. Adecuación de la Propuesta a las líneas estratégicas de investigación y transferencia de conocimiento de la UEMC.

El resultado de la evaluación se comunicará oportunamente a los solicitantes, junto con la ayuda económica concedida.

### Base 7ª. Justificación

Una vez finalizado el proyecto y antes del 15 de septiembre de 2016 los beneficiarios deberán hacer entrega de un informe final que constará de:

1. Memoria de actividades, que deberá incluir documentos como:
  - a. Borrador de Memoria de la Invención según requisitos registrales.
  - b. Resultados de la Prueba de Concepto (Informe de Valorización, Prototipo, Pruebas de producto, etc.).
  - c. Informes realizados por los proveedores externos o por el personal interno.
2. Memoria económica, justificando los gastos realizados.
3. Declaración responsable del director del proyecto.

### Base 8ª. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios se comprometen expresamente a destinar la ayuda en su totalidad a la realización de la acción prevista en la solicitud y cumplir con el plan de trabajo previsto en la misma. Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda económica deberá ser comunicada al Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales a

través de la OTRI y podrá dar lugar a la modificación y/o anulación de la resolución de concesión.

La ejecución del gasto concedido en cada uno de los proyectos se gestionará a través de la OTRI de la UEMC y se corresponderá con lo recogido en la solicitud y en la resolución de concesión.

Los solicitantes suministrarán a la OTRI toda la información y documentación necesaria para llevar a cabo el registro o sistema de protección solicitado, así como para poder realizar el prescriptivo informe de viabilidad comercial.

La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios, implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

5

En Valladolid a 18 de Noviembre de 2015

Fdo.: David García López

Vicerrector de Investigación y RR.II.

UNIVERSIDAD EUROPEA  
MIGUEL DE CERVANTES  
VALLADOLID